



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1150/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1527/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO YAGUARÍ GUAZÚ LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA" el día 2 de enero del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n.º 162/2023 de fecha 17.1.2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la SEGUNDA ETAPA, consistente en el LEVANTAMIENTO DE MUROS Y CUBIERTA DE TECHO en el inmueble denominado "SUM VIDAL" sito en las intersecciones de calles Juan B. Molinari, José María Domínguez, Calle n.º 29 y Calle n.º 5493 de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en la construcción de HORMIGÓN ARMADO, MAMPOSTERÍA Y TABIQUE, COLOCACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 53721 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "SEGUNDA ETAPA Levantamiento de Muros y Cubierta de Techo en Inmueble SUM VIDAL", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 1.673.391,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero n.º 1506	"B" 00002-00000088	\$ 1.589.722,00	Pesos un millón quinientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero n.º 1506	"B" 00002-00000089	\$ 83.670,00	Pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta
---------------------	------------------------	------------	------------	------------------------	--------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1150/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.64 3.9.9.0 - SUM VIDAL - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal